y mezes que no puede ser mas y por esto y otras causas
del ayuntamiento desta çibdad vistas las grandes querellas
y clamores del pueblo lo reclamaron y pleytearon y en contradi-
çion obtuvieron que las dhas varas se quitasen y dello ay provisiones
reales y recaudos bastantes y ansimesmo le es notorio como
por previlegio se le dio a esta çibdad para tener sus ayuntamientos
destas casas que llaman de la corte y por executoria y provisiones
reales esta mandado que las justiçias no posen en ellas porque
son nesçesarias para los dhos ayuntamientos y para carçel
de los cavalleros y hijosdalgo personas principales y a gral
dho señor corregidor a traydo çiertas provisiones reales para
hazer çiertas diligençias y pidio por ellas a mag.d trata de que
ser ynformado de la verdad que le pedimos y requerimos todas las
vezes que de dro es nesçesario que haga las diligençias por la orden
y forma que las dhas reales provisiones mandan y que las aver-
gnaçiones e ynformaçiones que huviere de hazer no sea con los maños por
son ynteresados y procuran que ayan las dhas varas y ansimesmo
que ynmediatamente con las averrgnaçiones que hiziere enbie debaxo de vir-
mesmo sello las averrgnaçiones e ynformaçiones que nosotros en este
negoçio estamos prestos de dalle porque con esto a mag.d sera ynforma-
do de la verdad y en el entretanto que por mag.d se provee y determina
lo que se a de hazer le pedimos y requerimos que no pongan ninguna de las
dhas varas ni yn no vecesa alguna y que de pelibres y desenbara-
çadas las dhas casas de la corte y que obedesta y ampla las provisiones
reales y executorias que sobre esto ay con las quales le requerimos
y pedimos a vos el presente tamaño se las leays y notefiqueys
y de como ansi lo pedimos y requerimos hos lo pedimos por testimonio
y rogamos a los presentes sean dello testigos

Dragomez ppro

Franco de Molina

Franximo Nezenq

Alo de alva

Franco Ortiz

Nofre xxiiii quiros

El dr Cordova Valeman

Dr Pellizer